



ACUERDO No. CSJSUA21-34

24 de junio de 2021

“Por medio del cual se dispone el cierre transitorio del Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria del 24 de junio de 2021 y

CONSIDERANDO

Que a través de correo electrónico del 22 de junio del año que cursa, El Doctor Xavier Andrés Ordoñez Gil, Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo informó a esta Corporación que en la fecha antes anotada tuvo conocimiento del resultado positivo del examen COVID 19 Antígeno practicado a las doctoras Yarenis Marcela Díaz Chaverra y Lina María Canchila Álvarez, Asistente Social y Profesional Universitario del Juzgado respectivamente.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Juez, la situación fue informada a la Coordinadora del Programa de Seguridad en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, quien dio la indicación del cerco epidemiológico que incluye a todos los servidores del juzgado.

Que el Funcionario Judicial ha informado que la Secretaria del Despacho se encuentra gozando de su periodo de vacaciones hasta el día 12 de julio de 2021, por lo cual el Juzgado solo contaría con un empleado y el titular de despacho.

Que por los motivos expuestos, manifiesta la dificultad de ingreso a la planta física del Juzgado y el acceso a los expedientes y atención de solicitudes que requieren la consulta de los mismos.

Que precisa el titular de despacho que, en la actualidad la carga laboral del Juzgado asciende alrededor de 2.700 procesos, de los cuales solo se encuentran digitalizados cerca de 200 procesos aproximadamente, lo que equivale a menos del 10% del total estimado, lo que traduce la necesidad de consulta física de los expedientes en la mayoría de los casos, a fin de resolver las solicitudes elevadas por los usuarios de la justicia.

Que por lo anterior, solicita se estudie la posibilidad de ordenar el cierre extraordinario del despacho mientras se supera la situación de aislamiento.

Que el Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”*.

Que conforme a lo anotado y de acuerdo a lo discutido en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Sucre adelantada el día de hoy, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre del Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo desde el día 24 de junio de 2021 hasta el 02 de julio del presente año.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado.

Se exceptúa los tramites de Tutelas y habeas Corpus los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión ordinaria del 24 de junio de 2021

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: ORDENAR el cierre transitorio del Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, desde el día 24 de junio de 2021 hasta el 02 de julio del presente año.

Parágrafo 1º Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado.

ARTICULO 2º: EXCEPCION: Se exceptúa los tramites de Tutelas y habeas Corpus los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Dirección de Administración Judicial, Oficina de reparto, Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, a la Defensoría, Fiscalía, INPEC, Centro de Servicios para el Sistema Penal Acusatorio. Adicionalmente, se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and several vertical strokes on the right, enclosed within the circle's outline.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

Proyectó: RBAA